

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	GRUPO DE EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	MÓNICA MARCELA VERDUGO PARRA LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
De acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, el objetivo de esta entidad es: “(...) formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”. Seguidamente, el artículo 3 del mencionado Decreto, así como el Título I, del Decreto 1073 de 2015, establecen que el sector administrativo de minas y energía está integrado por el Ministerio de Minas y Energía y por las siguientes entidades adscritas: la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Por otra parte y en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, la cual tiene como objeto “(...) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, respecto a las etapas de viabilidad y registro y priorización y aprobación de los proyectos de inversión, las entidades o instancias encargadas del desarrollo de cada una de las dos etapas mencionadas y de acuerdo a los requerimientos de los proyectos según la fuente de financiación del Sistema General de Regalías (SGR), a las cuales les aplique, podrán solicitar la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial (CTUS), respectivamente, al ministerio o departamento administrativo líder del sector al que pertenezca el proyecto, por lo que para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía emitirá aquellos conceptos que le sean solicitados respecto a proyectos del sector minero – energético, esto es, proyectos de energía en zonas no		

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

interconectadas, proyectos del Sistema Interconectado Nacional, proyectos de gas y minas, entre otros.

Para el desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en el SGR, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo (GEESE), tiene como principales actividades, acompañar y apoyar la revisión y emisión de conceptos sobre los proyectos presentados o postulados a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) del Sistema General de Regalías y promover la inversión de las regalías en proyectos del sector minero energético a partir del acompañamiento directo a las entidades territoriales beneficiarias de dichos recursos en los procesos de formulación de estos proyectos.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos relacionados con la emisión de conceptos o pronunciamientos sobre proyectos del sector, el Ministerio de Minas y Energía suscribió el Convenio Interadministrativo GGC 057 de 2021, con el IPSE, los cuales tienen por objeto: *“Aunar esfuerzos para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por el IPSE”*, el cual tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo a los compromisos dispuestos en el Convenio en mención, IPSE *“(…) deberá tener en cuenta los lineamientos que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida para la emisión de conceptos de viabilidad y los conceptos únicos sectoriales sobre proyectos de inversión a ejecutarse en el marco del Sistema General de Regalías, así como la normativa aplicable al sector y en todo caso atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020 o aquel que lo sustituya, modifique o derogue”*.

A su vez, el Ministerio de Minas y Energía se compromete con dicha entidad a aportar el personal idóneo para adelantar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano que son evaluados por el IPSE.

Por lo anterior, es preciso señalar que, en el marco de sus competencias, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, el cual tiene como finalidad adicionar al Acuerdo Único del SGR de 2021, los lineamientos para la emisión de los conceptos anteriormente señalados, siendo oportuno destacar dentro de sus disposiciones lo correspondiente a:

- i. El concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial, el cual permite al ministerio o departamento administrativo al que se le haya solicitado la emisión del concepto de viabilidad y que debido a la asignación con la que se pretenda financiar el proyecto requiera de CTUS, podrá emitir en un mismo documento los dos conceptos, por lo que para el efecto se deberá hacer uso de un nuevo formato establecido en el mencionado acto administrativo.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

- ii. En los casos en que para la emisión del CTUS y de así considerarlo la entidad encargada, esta podrá, mediante comunicación oficial, solicitar insumo para la emisión del concepto por otro sector.
- iii. Con la expedición del Acuerdo señalado, se establecieron nuevos formatos para la emisión tanto del concepto de viabilidad, como del CTUS.

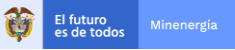
Así las cosas, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones emitidas por la Comisión Rectora del SGR respecto a los conceptos requeridos en el marco de la financiación de proyectos con recursos del Sistema, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio y el correcto desarrollo del Convenio mencionado, se requiere para la vigencia 2022 la adaptación de los procesos internos y de un equipo de trabajo para atender los nuevos lineamientos y disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Aunado a lo anterior, el 12 de octubre de 2021 se adoptó por parte de la Comisión Rectora del SGR la metodología de convocatoria pública y competitiva a través de la cual se conformará un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión que se clasifiquen en el sector minero energético, la cual será liderada por el Ministerio de Minas y Energía, principalmente liderado por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo (GEESE). Dicha convocatoria tuvo inicio en el mes de noviembre de 2021, culminando para la asignación de recursos del incentivo a la producción, aproximadamente, en el mes de marzo de 2022. No obstante, los proyectos de inversión que terminen seleccionados en la mencionada convocatoria deberán someterse a lo dispuesto para el ciclo de los proyectos de los recursos destinados a incentivar la producción de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.8.1.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, adicionado mediante el artículo 15 del Decreto 1142 de 2021. Por lo tanto, la aplicación y desarrollo de la convocatoria requiere de diferentes profesionales que conformen el equipo evaluador y posteriormente, una vez asignado el recurso, apoyen el cumplimiento de requisitos de los proyectos para ser presentados al SGR, especialmente, lo relacionado a la emisión de conceptos.

Ahora bien, el GEESE está trabajando para aportar aproximadamente 24.000 nuevos usuarios con el servicio de energía eléctrica financiados con recursos del SGR a la meta *“100k de nuevos usuarios del Gobierno Nacional”*, de los cuales a corte de 30 de septiembre de 2021 se han reportado 11.363 nuevos usuarios, esperando reportar en lo que resta del año 4.637 usuarios, para con ello completar la meta inicialmente pactada con el Ministro para la vigencia 2021.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las aprobaciones de proyectos de energía eléctrica en el marco del SGR, se prevé para el mes de julio del año 2022 aportar aproximadamente 8.000 nuevos usuarios, por lo que es preciso señalar que, los proyectos se encuentran previamente identificados y desde el equipo se lleva un acompañamiento constante, con el fin de alertar a tiempo situaciones específicas que pongan en riesgo su entrada antes de julio 2022 y brindar el apoyo suficiente para que se ejecuten de manera satisfactoria.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

siguientes: “(...) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales; (...)13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...);17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)”.

Dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, se crearon los Fondos de Apoyo Financiero, estos son, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), a través de la siguiente normativa: (i) Ley 1117 de 2006, “Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”; (ii) el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones” y (iii) el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”, respectivamente, normas que fueron compiladas por el Decreto Único 10731 de 2015 reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional, recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

La Ley 788 de 2002, la Ley 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, señalan frente a la destinación de los recursos del FAZNI, FAER y PRONE, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas, la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Así las cosas y de acuerdo con la meta trazada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 por el Gobierno nacional, relacionada aumentar la cobertura de los servicios públicos, en especialmente la del sector energético, con la cual se espera proveer el servicio de energía eléctrica a cien mil (100.000) nuevos usuarios que a la fecha no cuentan con este servicio, por lo que se requiere para la vigencia 2022, realizar un continuo seguimiento a los proyectos financiados con recursos públicos; con el fin de generar reportes precisos y alertas tempranas para encaminar los proyectos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos, con base en la proyección de entrada de los mismos; estos proyectos son los que permitirán el cumplimiento de la meta del Gobierno nacional establecida y para la cual el Ministerio de Minas y Energía, junto con sus entidades adscritas, han llevado a cabo diferentes acciones y planes encaminados a implementar soluciones energéticas que garanticen la prestación del servicio eléctrico de nuevos usuarios.

Que la programación integral ” es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”.

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE –FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: “1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que: “Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”.

Que mediante resolución 40014 del 20 de enero de 2021 Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en la cual se realizan modificaciones en: Grupo de Reglamentos Técnicos, Grupo de Fondos y Grupo de Supervisión.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Así las cosas: se creó en el artículo 3, numeral 1 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: “1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaria General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 7 se adicionan al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de "Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión" y "Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.

Que a su vez, se creó en el numeral 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones: “1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica. Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaría General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo”.

Que mediante Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 9. Adicionar al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente.

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER).

Que, de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

Que, de conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

B. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE).

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el PRONE cuenta con un Comité de Administración encargado de aprobar la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto, y de determinar los mecanismos para la interventoría de los proyectos a ejecutarse. Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. En este contexto, el Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con personal suficiente que desarrolle actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo que en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se requiere de un profesional con título de formación profesional en ingeniería civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica o afines, con especialización en Gerencia o Gestión de Proyectos, Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia, Interventoría de Proyectos y Obras Eléctricas o afines y experiencia profesional relacionada mínimo de treinta (30) meses en planeación o formulación de proyectos de energías, gas, interventoría, supervisión de obras, costos de obra de energía.

De igual forma, se cuenta con la autorización del Ministro para suscribir seis (6) contratos de prestación de servicios profesionales con idéntico objeto contractual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible, vinculado a la entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar el cumplimiento de las funciones de emisión de conceptos asignadas al Ministerio de Minas y Energía en el marco de la Ley 2056 de 2020 como líder del sector, así como en el apoyo y seguimiento a los proyectos de inversión tendientes al cierre de brechas del sector minero – energético que son evaluados por el IPSE.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	Brindar apoyo al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en lo relacionado con los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), los fondos de inversión FAER, FAZNI, PRONE y demás fuentes a cargo del Ministerio de Minas y Energía, entre otros. Así como en la gestión en el acompañamiento y construcción de repositorios de información que aporten al seguimiento de los compromisos y metas establecidas por el Gobierno nacional y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos especialmente lo correspondiente a proyectos del sector minero – energético.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	El/La CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: Obligaciones específicas: 1. Revisar y evaluar los proyectos de inversión a financiarse con recursos de regalías, con el fin de que en el marco de las funciones asignadas por la Ley 2056 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía proceda a la emisión de los conceptos de viabilidad y Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales que le hayan sido solicitados. 2. Apoyar en la evaluación y revisión de proyectos, planes y programas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y Zonas No Interconectadas (ZNI) dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar las fuentes naturales de energías renovables y la gestión eficiente de energía, especialmente los

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

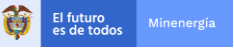
	financiados con recursos del FAZNI, FAER, PRONE, SGR, demás fuentes a cargo del Ministerio de Minas y Energía, entre otros. 3. Remitir los conceptos o pronunciamientos, según corresponda, debidamente suscritos por el representante legal de IPSE o por quien este delegue. 4. Verificar y validar los usuarios o familias incluidos dentro de los proyectos de inversión que deban ser evaluados por el IPSE y que pretendan ser financiados con recursos del FAZNI, FAER, PRONE, SGR, demás fuentes a cargo del Ministerio de Minas y Energía, entre otros. 5. Desarrollar y consolidar un repositorio de información para consulta de usuarios o familias incluidos en proyectos de inversión financiados con recursos del FAZNI, FAER, PRONE, SGR, demás fuentes a cargo del Ministerio de Minas y Energía, entre otros, con el fin de permitir la consulta inmediata de georreferenciación y potenciales beneficiarios en proyectos aprobados, en ejecución y terminados. 6. Brindar asistencia técnica en las reuniones y mesas de trabajo que se requieran, así como realizar las visitas de campo a que haya lugar según la programación y necesidad de los proyectos en evaluación o revisión, para el efecto, deberá proyectar o revisar las actas de reunión o visita, cuando aplique. 7. Consolidar una matriz que contenta la relación de conceptos y pronunciamientos técnicos emitidos, así como de la participación y asistencia técnica en las mesas de trabajo o visitas requeridas. 8. Hacer parte de los comités de evaluación en que sea designado. 9. Las demás requeridas por el supervisor del contrato. Entregables y/o Productos: El/La contratista deberá cumplir con los siguientes productos: 1. Presentar una matriz mensual que contenta cada uno de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos emitidos, el estado de los pronunciamientos o conceptos pendientes o en trámite, así como de la participación y asistencia técnica en las mesas de trabajo requeridas, esta deberá contener como mínimo: Estos informes contendrán como mínimo la siguiente información: (i) Código BPIN en caso que aplique; (ii) Nombre del proyecto; (iii) Tipo de proyecto, señalar si es un proyecto nuevo o ajuste; (iv) Valor financiado con recursos de regalías, valor financiado con los fondos de inversión FAER, FAZNI, PRONE y demás fuentes a cargo del Ministerio de Minas y Energía y total; (v) Usuarios beneficiarios totales discriminando los nuevos usuarios; (vi)
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-F-23 21-09-2021 V-1	
---	--	--	---	--

	Departamento; (vii) Municipio (viii) Fecha de emisión del concepto, sentido del concepto y número de revisión. 2. Presentar una matriz mensual actualizada con los avances del repositorio de información para consulta de usuarios o familias incluidos en proyectos de inversión. 3. Presentar matriz final con el consolidado del repositorio de información para consulta de usuarios o familias incluidos en los proyectos de inversión. 4. Presentar informe final adjuntando los conceptos o pronunciamientos emitidos en medio magnético, así como, una matriz consolidada que contenga los conceptos técnicos solicitados en el marco del Convenio y la participación en las mesas técnicas describiendo el sentido de los mismos. Obligaciones generales: 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
7.2.1 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2.2 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, EL/LA CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
7.2.3 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones,	N.A

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 GJ-F-23 21-09-2021 V-1
---	--	---

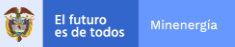
licencias cuando se requieran):	
7.2.4 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$83.187.000) incluidos todos los impuestos que hay lugar, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal conforme a los números indicados en la plataforma SECOP II, con cargo a los siguientes rubros: - Con cargo al rubro A-02-02-02-008-003-03 SERVICIOS DE INGENIERÍA, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 58.231.000). - Con cargo al proyecto de inversión "FAER", por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.982.400,00), con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. código BPIN 2018011001048, - Con cargo al proyecto de inversión "FAZNI", por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.486.800,00), con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047. - Con cargo al proyecto de inversión "PRONE", por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.486.800,00), con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS. Código BPIN 2018011001045. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

7.2.5 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 o proporcional al tiempo ejecutado; b. Once (11) pagos iguales cada uno por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.110.000) incluidos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL/LA CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en el siguiente bienio. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
------------------------------------	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el/la contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
7.2.6 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Asesor 1020-16 del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el/la contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
7.2.7 Otras especificaciones (las	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):

- Prohibición de Cesión
- Propiedad Intelectual
- Cesión del contrato
- Documentos del Contrato
- Exclusión de la Relación Laboral
- Modificaciones y Prórrogas
- Liquidación del Contrato
- Domicilio
- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución
- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral
- Multas
- Penal Pecuniaria
- Caducidad
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Responsabilidad del contratista
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal.

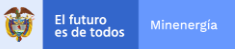
LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Presupuesto del Sistema General de Regalías. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 4 0358 del 10 de noviembre de 2021 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto contractual el/la contratista en algunas ocasiones deberá trasladarse a los territorios para apoyar el cumplimiento de las funciones de emisión de conceptos asignadas al Ministerio de Minas y Energía en el marco de la Ley 2056 de 2020 como líder del sector, así como en el apoyo y seguimiento a los proyectos de inversión tendientes al cierre de brechas del sector minero – energético que son evaluados por el IPSE.

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

- 4.** *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta que el objeto a contratar, está enmarcado dentro de la excepción señalada por las normas citadas, en consecuencia, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa para apoyar el cumplimiento de las funciones de emisión de conceptos asignadas al Ministerio de Minas y Energía en el marco de la Ley 2056 de 2020 como líder del sector, así como en el apoyo y seguimiento a los proyectos de inversión tendientes al cierre de brechas del sector minero – energético que son evaluados por el IPSE.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el/la posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que *el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”*.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas, Gobierno y relaciones internacionales, u otras afines, (ii) Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia o Gestión de proyectos y/o en ingeniería hidráulica y ambiental y/o Gerencia e interventoría de obras civiles, y otras afines, (iii) Experiencia profesional relacionada de veintiocho (28) meses en planeación y/o formulación de proyectos de obras civiles y/o interventoría y/o supervisión de obras y/o costos de obra civil y/o relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

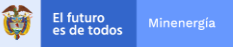
Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de Pago	Valor Mensual
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos sobre la viabilidad técnica de las iniciativas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías que son presentados ante los OCAD, del sector energía, especialmente los ubicados en Zonas No Interconectadas (ZNI).	Cuatro (4) meses	Mensual	\$6.500.000
2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos sobre la viabilidad técnica de las iniciativas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, del sector energía, especialmente los ubicados en Zonas No Interconectadas (ZNI).	Diez (10) meses y 20 días	Mensual	\$6.700.000
2021	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero – energético.	Diez (10) meses y 20 días	Mensual	\$6.900.000

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-F-23 21-09-2021 V-1	
---	--	--	---	--

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual	PERFIL REQUERIDO
2021	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	“Prestar servicios profesionales a la subdirección de planificación energética para acompañar técnicamente a los diferentes formuladores en la estructuración de proyectos energéticos sostenibles en las ZNI.	336 días	Mensual	\$6.600.000	Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería de Energía y redes y con estudios de posgrado a nivel de especialización. Especialización o su equivalencia de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. Experiencia profesional de más de cinco (5) años hasta seis (6) años o su equivalencia de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.
2020	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1043005	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible en la elaboración de insumos para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, políticas, planes, programas del sector minero energético y demás documentación necesaria para las acciones relacionadas con el uso de energías limpias en fuentes móviles reglamentadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	179 días	Mensual	\$ 5.909.483	Título profesional en economía, administración de empresas o carreras afines • Título de postgrado en la modalidad de especialización en economía, derecho, finanzas o afines Nota: Tanto la experiencia como los títulos exigidos son homologables de acuerdo con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DNP. Experiencia: Nueve (9) meses, de experiencia profesional relacionada con el seguimiento a políticas, programas y proyectos del sector de infraestructura y energía sostenible.
2019	FENOGE https://fenoge.com/wpcontent/uploads/2019/06/T%C3%89RMINOS-CONDICIONESCONTRACTUALES.pdf	El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios profesionales en forma personal, con autonomía técnica y administrativa, como apoyo a la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades del fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía-FENOGE.	210 días	Mensual	\$ 7.402.500	Título profesional en Ingeniería eléctrica, electrónica o afines título de posgrado en modalidad de especialización en ingeniería o gestión o evaluación de proyectos o afines 35 meses de experiencia profesional relacionada

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
			GJ-F-23	
			21-09-2021	V-1

2019	MINISTERIO DE HACIENDA https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9834933	Prestar los servicios como profesional al Viceministerio General, en el apoyo a la revisión y análisis de los proyectos de inversión del SGR, así como en los trámites relacionados con las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los Órganos Colegiados de Decisión y Administración-OCAD del Sistema General de Regalías, donde ejerza el rol como Ministerio líder y acompañante.	161 días	Mensual	\$9.500.000	Profesionales en núcleos de conocimiento: Administración o economía, o ingeniería industrial o afines o ingeniería civil o afines o Ciencia política o afines. Especialización en áreas de la administración en proyectos, en construcción o infraestructura, Gestión y/o gerencia pública o gobierno. Experiencia de 40 meses relacionado con asesoría o supervisión o evaluación o ejecución de proyectos.
------	---	--	----------	---------	-------------	---

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado objetos similares al de la presente contratación en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$5.909.483 y \$9.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.110.000) incluidos los impuestos a que haya lugar** incluidos todos los impuestos a que haya lugar que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$83.187.000)** incluidos todos los impuestos que hay lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que se procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	Si
Formación académica:	Título de formación profesional en ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería de minas, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica o afines.
Posgrado:	Especialización en Gerencia o Gestión de Proyectos, gestión de sistemas eléctricos de potencia, en Interventoría de Proyectos y Obras eléctricas o afines.
Tarjeta profesional:	Si requiere.

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada mínimo de treinta (30) meses en planeación o formulación de proyectos de energías, gas, interventoría, supervisión de obras, costos de obra de energía.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.p
df](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

2	Z		Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
	1	Clase									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
2	General	Específico	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3			Contratista	Establecimiento de un entregable en el cual se establezca el cronograma y plan de trabajo.	3				Si	Coordinador Grupo de Ejecución	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Verificación de la inclusión del Entregable en la minuta contractual	Una vez
	Interno	Interno				4					2									
	Ejecución	Ejecución				7					5									
	Operacional	Operacional				Alto					Medio									
	General	Interno	Operacional	Demora en el apoyo en la gestión que realiza el Ministerio de Minas y Energía con las entidades territoriales, especialmente desde el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en lo referente al seguimiento y apoyo en el ciclo de los proyectos del incentivo a la exploración, producción y formalización, así como otros proyectos a ser financiados con regalías u otras fuentes, y en la implementación de la estrategia de relacionamiento del sector minero energético en territorio.	Retraso en el suministro de información solicitada	4			Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3				Si	Coordinador Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante
	Interno	Interno				3					2									
	Ejecución	Ejecución				7					5									
	Operacional	Operacional				Alto					Medio									

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

3	Específico	Externo	Selección	Tecnológicos	Se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP o el profesional no presenta su propuesta a través de la plataforma dentro de los plazos establecidos.	Retraso en el cronograma dispuesto a través de SECOP II y en la suscripción del Contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista y Ministerio de Minas	Establecer tiempos para el cargue de documentos en la plataforma y aceptación del Contrato.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de Gestión Contractual	Etapas de planeación	Etapas Contractual	Seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.	Constante
---	------------	---------	-----------	--------------	---	---	---	---	---	---------	-----------------------------------	---	---	---	---	-------	----	------------------------------	----------------------	--------------------	---	-----------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “Los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. Persona Natural o Jurídica a contratar.

10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	LICETH PAOLA TORRES PARADA
10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:	Ingeniera Electricista con especialización en Iluminación Pública y Privada y más de treinta (30) meses de experiencia en relacionada planeación o formulación de proyectos de energías, gas, interventoría, supervisión de obras, diseño y soporte de proyectos de energía y/o costos de obra de energía.



Firma Responsable: _____

Nombre: **MONICA MARCELA VERDUGO PARRA**

Cargo: Coordinadora Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo



Firma Responsable: _____

Nombre: **LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ**

Cargo: Director de Energía Eléctrica

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

11. Certificación del Ordenador del Gasto	
11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural LICETH PAOLA TORRES PARADA, sin necesidad de la recepción de propuestas.
 Firma Responsable: _____ Nombre: JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)	